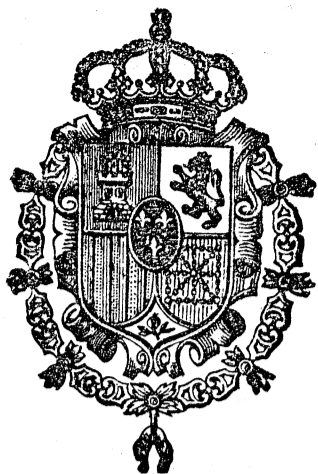


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	6
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Posecciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón á D. Monserrate García Sánchez, Teniente Fiscal de la de Palma.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Coronel de Artillería D. Eusebio Sanz y Trigueros, Director de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Otra declarando pensionada la cruz del Mérito Militar blanca, de primera clase, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería, Profesor de la Academia del Arma, don Francisco Cebriá Roselló.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Comandante general de la división naval que ha de ir á Lisboa con motivo de la visita de

S. M. á dicha capital, al Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Infantería de Marina al Coronel de dicho Cuerpo D. Antonio de Murcia y Pol.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto aprobando el Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de canales de riego y pantanos.

Otro nombrando Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Federico Rivero y O'Neale.

Administración central:

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anulación de una nota que figura al pie del epígrafe 284 de la tarifa 3.^a de industrial, y adición de otra al 285 de la misma tarifa.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de Sanidad.—Defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia durante el pasado mes de Agosto.

Administración provincial:

Subinspección de la Guardia civil (18.º tercio).—Subastas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Tarrasa.—Condiciones para la emisión de un empréstito de un millón de pesetas.

Ayuntamiento de Badajoz.—Subasta para las obras de reforma de un edificio destinado á Instituto general y técnico.

Ayuntamiento de Bullas.—Concurso para el arrendamiento de locales destinados á Escuelas y casas para los Maestros de primera enseñanza.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Caminos de Hierro del Norte de España (Julio 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por haber sido declarado excedente D. Enrique Gotarredona, á D. Monserrate García Sánchez, Teniente Fiscal de la de Palma.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Comandante general de la división naval que ha de pasar á Lisboa con motivo de Mi visita á aquella capital, al Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes, al cual concedo asimismo el uso de insignia de preferencia, con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1886.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

Á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al empleo de General de brigada de Infantería de Marina al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio de Murcia y Pol, con la antigüedad de 14 del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Miguel Jiménez y Guinea, que corresponde al turno de ascenso.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

Servicios del Coronel D. Antonio de Murcia y Pol.

Nació el día 12 de Febrero de 1843. Por Real orden de 13 de Julio de 1855 se le nombró Subteniente agraciado, y por otra de 14 de Noviembre de 1857 se le concedió ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina, pasando al Colegio Naval Militar.

En 22 de Octubre de 1859 fué nombrado Subteniente por antigüedad, después de haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

En 11 de Julio de 1860 pasó al primer batallón, y en 14 de Agosto de 1862 embarcó en el vapor *Vasco Núñez de Balboa*, con el mando de su guarnición.

Ascendió á Teniente por antigüedad, en 11 de Mayo de 1863, y fué destinado al tercer batallón.

En 22 de Octubre siguiente pasó al sexto batallón y el 12 de Noviembre embarcó para Cuba, donde permaneció formando parte del ejército de Santo Domingo hasta el 30 de Octubre de 1864 que regresó á la Península y pasó al segundo batallón.

En 14 de Agosto de 1867 pasó con dicho batallón á las órdenes del Capital General de Puerto Rico, permaneciendo acantonado en *Juana Diaz* hasta el 6 de Marzo de 1868 que embarcó para la Habana, y regresó á la Península en Abril siguiente.

En 4 de Febrero de 1869 volvió á la isla de Cuba, con su batallón, á formar parte del ejército de operaciones, apresandole el 10 de Mayo al cabecilla insurrecto Rafael Machado; en 17 de Septiembre batió al enemigo en Potro Tudela y se halló en los combates de Lomas de Ranchuelo y Pico Alto, los días 23 de Septiembre y 4 de Noviembre, y en el de los montes de Melgarejo el 21 de Marzo de 1870. Por su comportamiento en esta campaña fué agraciado con la cruz de primera clase del Mérito Naval roja.

En 29 de Julio de 1870 regresó á la Península y quedó destinado en el primer regimiento.

Ascendió á Capitán, por antigüedad, en 10 de Septiembre de 1872 y quedó en el mismo regimiento.

Proclamada la independencia del cantón gaditano, este oficial se mantuvo fiel al Gobierno constituido de la Nación, haciéndose fuerte en el cuartel de San Carlos. Asistió á varias escaramuzas sostenidas con los rebeldes los días 19, 20 y 21 de Julio de 1873, y á la heroica defensa del Arsenal de la Carraca hasta el 2 de Agosto que, con su regimiento, tomó posesión de la ciudad de San Fernando, y el 4 pasó á Cádiz, cuya plaza también fué tomada. Por los méritos que contrajo se le declaró benemérito de la Patria, y le fué otorgada la medalla

conmemorativa de la defensa de dicho Arsenal y la de la guerra civil.

Destinado al Ejército de operaciones del Centro, asistió el 29 de Junio de 1875 á la acción de Monlleó, y el 5 y 6 de Julio al sitio, asalto y toma de la plaza de Cantavieja, por lo que obtuvo el grado de Comandante de Ejército; el 24 á la ocupación del pueblo de Sanahuja; el 31 á las acciones de Guisona y Masotera; y el 6 de Agosto á la de Surri, desalojando de este pueblo al enemigo. El 18 de Agosto llegó á Seo de Urgel cuya plaza se hallaba sitiada. Le fué concedida la medalla de Alfonso XII con los pasadores de Seo de Urgel y Cantavieja, y fué declarado benemérito de la Patria; también obtuvo el empleo de Comandante de Ejército por los méritos contraídos en las campañas de Cuba y del Centro y Cataluña.

El 13 de Septiembre llegó á San Fernando, donde permaneció hasta el 30 de Enero de 1878 que volvió á embarcar con destino al Ejército de operaciones en la isla de Cuba, por las que obtuvo la cruz de segunda clase del Mérito Naval roja y la medalla conmemorativa de dicha campaña.

En 15 de Junio siguiente regresó á la Península con destino al primer regimiento.

Ascendió á Comandante por antigüedad, en 31 de Diciembre de 1878 y pasó al tercer regimiento, en el que ejerció diferentes cargos. En el empleo de Comandante perteneció también al primero y segundo regimientos y al batallón reserva núm. 1.

Ascendió á Teniente Coronel, por antigüedad, en 14 de Abril de 1885 y fué destinado al segundo regimiento, y posteriormente al tercero para eventualidades. En Mayo de 1886 fué nombrado para el mando del primer batallón del tercer regimiento y ejerció además el del quinto tercio activo y del tercero de Depósito, y el cargo de Fiscal militar del departamento de Cartagena.

Ascendió á Coronel, por antigüedad, en 3 de Febrero de 1892, y se le dió el mando de los terceros tercios de Depósito y Reserva. En 31 de Agosto quedó excedente.

Desde Noviembre de 1893 hasta 13 de Agosto de 1896 tuvo el cargo de Jefe del Cuadro de Reclutamiento núm. 3, y el mando del tercer regimiento hasta Marzo de 1897.

En Abril de dicho año pasó á Cuba con el mando de la media brigada formada por los segundos batallones del segundo y tercer regimientos en operaciones, en las que permaneció hasta 30 de Septiembre siguiente que regresó á la Península por enfermo; obteniendo como recompensa la cruz de tercera clase del Mérito Militar roja y la medalla conmemorativa de dicha campaña.

Por segunda vez tomó el mando del tercer regimiento en 29 de Enero de 1898, y lo desempeñó hasta 18 de Diciembre de 1900 que quedó en situación de excedente.

En 22 de Octubre de 1902 volvió á ser nombrado para el mando del tercer regimiento, que ha ejercido hasta esta fecha.

Cuenta cuarenta y seis años de servicios efectivos, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y placa de Sar. Hermenegildo.
Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.
Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval.
Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.
Medallas de Cuba (ambas campañas), de Alfonso XII, de la Guerra civil y de la Carraca.
Dos veces benemérito de la Patria.

clusivamente técnicos, podrá entenderse directamente con el Ingeniero Jefe de trabajos hidráulicos y Gobernadores civiles y por conducto de aquél con la Dirección general de Obras públicas y por medio de la Junta con los demás centros y Autoridades.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 43. Cada Junta redactará un Reglamento particular para su régimen y gobierno, de conformidad con las prescripciones del presente.

Antes de ponerse en vigor, habrá de recibir la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. En dicho Reglamento, que habrá de ser un complemento del presente, sólo se consignarán las prevenciones que no se hallen contenidas en éste.

Art. 44. En aquellas obras en que sea preceptiva la constitución de Juntas, está facultado el Gobierno para dar principio á los trabajos sin la intervención de las mismas, realizándose por las Divisiones de trabajos hidráulicos correspondientes, hasta que dichas Juntas se hallen constituidas; llegado este caso, los Jefes de las Divisiones harán inmediata entrega á las Juntas, mediante acta é inventarios que elevarán á la Superioridad, de los terrenos, edificios, obras, caminos, herramientas, máquinas y efectos adquiridos ó ejecutados con cargo al presupuesto de las obras.

Igualmente los Ingenieros Jefes citados harán entrega á las mismas Juntas del remanente de fondos que quedare en poder del Pagador correspondiente, procedentes de libramientos expedidos y cobrados con destino á las mismas obras, dando cuenta á la Dirección general de Obras públicas, y extendiendo un recibo que firmará el Presidente é Interventor de la Junta. A la vez que los fondos, se entregarán á éstas copias autorizadas de todos los documentos de contabilidad relacionados con las obras.

Cuando se principiase una obra sin intervención de Junta, por no ser ésta preceptiva, se seguirá un procedimiento igual al del caso anterior, en el caso en que se acordase la constitución de aquélla.

Art. 45. Las cantidades que al finalizar un año quedasen sin aplicación en poder de las Juntas, no serán reintegradas al Tesoro ó participes en los gastos de las obras, sino que se considerarán como recursos para el año inmediato, teniendo en cuenta al formular los presupuestos anuales, á fin de evitar que estos sobrantes sean de consideración.

Si al terminarse las obras existiesen sobrantes en poder de las Juntas, lo cual deberá evitarse mientras sea posible, se reintegrarán al Tesoro y á los participes de los gastos en la proporción que á cada cual corresponda.

Art. 46. Los gastos de administración de las Juntas y del personal y oficinas de la dirección facultativa de las obras serán abonados por todos los participes en los gastos, en la misma forma en que se hubiere convenido el abono del importe del presupuesto calculado para dichas obras.

Art. 47. El Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos facilitará al Ingeniero Director el examen y copia de todos los antecedentes que existan en el archivo de dicha División y que puedan serle necesarios, á juicio de dicho Jefe, para el desempeño de su cargo.

Art. 48. Quedan anuladas todas las disposiciones dictadas con anterioridad y que se opongan á las contenidas en el presente Reglamento.

Madrid 27 de Noviembre de 1903.—Aprobado por S. M.—
RAFAEL GASSET.

REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de D. Eduardo Echegaray y Eizaguirre, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en promover al mencionado empleo á D. Federico Rivero y O'Neale, que ocupa el primer lugar en la escala de Inspectores generales de segunda clase del expresado Cuerpo; entendiéndose que servirá la indicada plaza en comisión hasta llenar los requisitos establecidos en los Reales decretos de 9 de Agosto y 9 de Noviembre de 1900.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del Coronel de Artillería D. Eusebio Sanz y Trigueros, Director de la Fábrica de Armas de Oviedo, por los servicios prestados en dicho establecimiento;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del mes actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el inciso 10.º del art. 19 del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 7 de Septiembre último, se remite á informe de esta Junta una propuesta de recompensa á favor del Coronel de Artillería D. Eusebio Sanz y Trigueros, por sus servicios como Director de la Fábrica de Armas de Oviedo, á la que se acompaña un oficio del General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio y copia de la hoja de servicios del interesado.

Origina la propuesta el cumplimiento del precepto reglamentario que establece el art. 7.º de la Real orden de 1.º de Julio de 1898 (C. L., núm. 220), en relación con el Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L., núm. 123), y en consecuencia, correspondería al Coronel D. Eusebio Sanz la cruz de tercera clase del Mérito Militar con el lema correspondiente, en recompensa de sus servicios en la Fábrica de Armas de Oviedo, durante el segundo plazo de cuatro años que ha desempeñado el cargo de Director de aquel Establecimiento.

Al cursar la propuesta el General Jefe de la Sección de Artillería, manifiesta el alto concepto que merece aquel Jefe por su puntualidad y amor al servicio que revela, procurando excederse siempre en el cumplimiento de sus deberes; y concretándose á los servicios prestados como Director de la Fábrica, hace especial mención del notable impulso dado bajo su dirección á la fabricación del moderno armamento, en la que se ha logrado tal perfección, que sus productos compiten y aun aventajan á los similares de procedencia extranjera, obteniendo resultados prácticos benéficos al Ejército y al Estado.

Tan laudatorio informe, y los muchos y buenos servicios que el Coronel Sanz ha prestado durante su larga carrera militar, consignados en su hoja, en la que consta haber sido recompensado por méritos de campaña y especiales en el profesorado, en la industria, y como autor de varias obras de texto para la Academia de Artillería, hallándose en posesión de tres cruces de tercera clase del Mérito Militar con los pasadores del profesorado é industria militar, han llamado justamente la atención de la Superioridad, inclinándola á someter á informe de esta Junta Consultiva la propuesta, cuya resolución hubiera correspondido al Ministro de la Guerra de no haber concepuado que la recompensa reglamentaria que con arreglo á lo legislado podía otorgar al Jefe citado no estaba en armonía con el mérito contraído.

Así lo aprecia también esta Junta, que entiende, de acuerdo con lo informado por el General Jefe de la Sección de Artillería, que los servicios prestados por el Jefe de referencia son de verdadera y evidente utilidad para el Ejército y los intereses generales del Estado, y le hacen acreedor á que se le conceda la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el inciso 10.º del art. 19 del mismo.

V. E., no obstante, resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—B.º B.º=Bargés.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Infantería, á favor del Capitán de dicha Armá, Profesor de la misma, D. Francisco Cebriá Roselló, quien ha realizado trabajos extraordinarios en el ejercicio del profesorado durante un plazo de seis años;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que se le otorgó por Real orden de 19 de Noviembre de 1901 (D. O. núm. 259), como comprendido en la de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), y caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 de Septiembre último se remitió á esta Junta, para que informe, un expediente incoado por el Director de la Academia de Infantería, sobre recompensa al Capitán Profesor de la misma D. Francisco Cebriá Roselló. Forman el expediente las hojas de servicios y de hechos del interesado, su instancia informada por el Director de la Academia y un acta de la Junta facultativa. Se hace constar en el acta que el Capitán de referencia ha realizado en el desempeño del profesorado trabajos extraordinarios, con especialidad en la época de los cursos cortos, en que no hubo vacaciones reglamentarias y cambiaron los programas á consecuencia de la desigual constitución de dichos cursos, teniendo dobles prácticas de conjunto en campamento y dos clases teóricas, al par que por carencia de Oficiales subalternos prestaba el servicio de estos cometidos, que desempeñó con inteligencia, celo y acierto muy especiales y notorios.

El Director de la Academia, de conformidad con la Junta facultativa, estima que el Capitán Cebriá se halla comprendido en el art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz é igualmente en la Real orden circular de 17 de Junio de 1899 y en la de 11 de Junio de 1900.

Consta en la hoja de servicios del interesado que en 1879, perteneciendo al batallón Cazadores de Llerena, estuvo encargado de la Academia de cabos y soldados; en Julio de 1897, fué destinado en comisión á la Academia de Infantería, y de

plantilla por Real orden de 30 de Mayo de 1898, desempeñando las clases de descriptiva, topografía, armas portátiles y otras no menos importantes.

Está en posesión de la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado.

En vista de lo expuesto, la Junta es de parecer que el Capitán de Infantería D. Francisco Cebriá Roselló se ha hecho acreedor á que se declare pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, hasta el ascenso inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar que le fué concedida por Real orden de 19 de Noviembre de 1901 (D. O. núm. 259), como comprendido en la soberana disposición de 27 de Octubre de 1902 y en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 3 de Junio de 1902 por renovación, señalado con los números 212.380 de entrada y 71.771 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Manuel Mateos Cañero para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Ecija por resto del depósito que tenía constituido bajo los números 194.646 de entrada y 57.062 de registro y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de Sevilla, estando formado por un título de la serie C, núm. 100.283 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importante 5.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. 1136—X

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Junio de 1902 con los números 303.247 de entrada y 56.851 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Manuel Mateos Cañero para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Ecija y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de Sevilla, sobre la venta de un título serie B de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, procedente del depósito núm. 194.646 de entrada y 57.062 de registro, importante 131 pesetas 70 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. 1135—X

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Vista la instancia que presentan los Sres. Sobrinos de Bendaino y Compañía y otros fabricantes de salazón de pescado de La Coruña, en súplica de que se declare que no están sujetos á la nota que aparece en el epígrafe 284 de la tarifa 3.ª, por el cual tributan:

Considerando que, á virtud de una instancia, formulada por varios fabricantes de embutidos de Salamanca en 25 de Junio de 1900, se dictó una Real orden, publicada en la GACETA DE MADRID de 12 de Julio siguiente, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, la adición de una nota en el epígrafe 285 de la tarifa 3.ª redactada en la siguiente forma: «Los industriales comprendidos en el anterior epígrafe podrán salar y vender los residuos y grasas procedentes de la fabricación, pagando, además de la cuota que les corresponda, el 50 por 100 de la señalada en el epígrafe 284 á los fabricantes de salazón de carnes»:

Considerando que al trasladar la citada Real disposición á la edición oficial que de las tarifas de industrial se publicaron por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, por error de confección se colocó la nota en el epígrafe 284, en vez de ponerla á continuación del epígrafe 285, conforme se dispone en la Real orden que dió origen á la referida nota, cuyo error de confección quedó subsistente al publicar la nueva edición del Reglamento y tarifa de industrial dispuesta por Real orden de 21 de Septiembre de 1901:

Considerando que precisa restablecer la nota de referencia en el epígrafe 285, en evitación de las molestias que pueden ocasionar á los industriales, como la que motiva este expediente, y de los perjuicios que puede ocasionar al Tesoro el que no figure dicha nota en el citado epígrafe 285, siendo de notar que hasta la fecha ningún industrial ha tributado por dicha nota, ni los matriculados en el epígrafe 284, ni tampoco los del 285, siendo así que de estos últimos debe haber algunos que salan y venden los residuos de su fabricación; y

Considerando que por tratarse del restablecimiento de disposiciones legales su resolución compete á este Centro directivo; el mismo ha acordado:

1.º Anular la nota que figura al pie del epígrafe 284 de la tarifa 3.ª de industrial vigente.
2.º Poner á continuación del epígrafe 285 de la citada tarifa 3.ª, una nota que diga: «Los industriales comprendidos en este epígrafe podrán salar y vender los residuos y grasas procedentes de la fabricación, pagando, además de la cuota que les corresponda, el 50 por 100 de la señalada en el epígrafe 284 á los fabricantes de salazón de carne»; y

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL DE

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de

Número de orden.	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	Alava (Victoria) 30.701 habitantes	Albacete 21.373 habitantes	Alicante 50.142 habitantes	Almería 47.326 habitantes	Avila 11.885 habitantes	Badajoz 30.890 habitantes	Baleares (Palma) 63.040 habitantes	Barcelona 539.180 habitantes	Burgos 30.167 habitantes	Cáceres 13.617 habitantes	Cádiz 69.382 habitantes	Canarias (S. Cruz de Tenerife) 38.419 habitantes	Castellón 29.366 habitantes	Ciudad Real 14.769 habitantes	Córdoba 58.275 habitantes	Coruña 43.971 habitantes	Cuenca 10.505 habitantes	Gerona 15.787 habitantes	Granada 75.000 habitantes	Guadalajara 10.944 habitantes	Guipuzcoa (San Sebastián) 87.702 habitantes	Huelva 24.892 habitantes	Jacón 12.022 habitantes
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3	1	1	3	4	1	3	40	»	1	1	3	»	2	1	»	1	»	3	»	»	»	»
2	Tifus exantemático.....	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	2	1	2	»	»	1	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Viruela.....	»	»	»	5	»	»	»	8	»	»	»	»	1	»	4	»	»	5	»	»	»	»	1
5	Sarampión.....	1	1	»	»	»	»	»	2	2	»	»	12	6	»	»	1	»	6	1	»	1	»	1
6	Escarlatina.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	1
7	Coqueluche.....	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
8	Difteria y crup.....	1	2	1	4	»	»	1	4	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»
9	Grippe.....	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	7	5	8	2	1	10	11	106	2	»	23	9	2	3	8	13	2	7	18	1	2	»	»
14	Tuberculosis de las meninges.....	2	»	»	»	»	»	4	35	2	»	1	3	1	»	»	2	»	»	»	1	4	»	»
15	Otras tuberculosis.....	1	»	1	6	»	»	1	5	»	1	»	1	»	»	4	»	»	»	3	1	4	»	»
16	Sífilis.....	1	»	»	1	»	»	»	5	»	»	2	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	7	1	3	1	1	2	»	39	»	»	9	3	»	1	3	1	»	2	4	»	1	»	»
18	Meningitis simple.....	4	»	3	8	2	2	»	56	11	»	12	1	1	»	5	5	»	4	14	2	5	»	»
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1	4	3	10	3	4	6	132	9	5	15	4	4	2	13	9	2	7	8	6	9	»	»
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	3	5	6	»	3	9	14	89	3	1	19	3	4	6	18	5	2	12	20	1	11	»	»
21	Bronquitis aguda.....	3	3	2	3	1	1	»	15	4	»	3	»	1	»	8	4	1	1	6	»	1	»	»
22	Bronquitis crónica.....	»	»	4	1	»	»	2	1	1	1	4	11	1	»	8	3	»	»	»	»	1	»	»
23	Pneumonía.....	2	3	5	6	»	1	2	49	5	1	2	»	1	3	14	»	1	4	7	»	2	»	»
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	1	»	2	4	2	1	9	1	»	3	3	1	2	»	6	»	3	2	»	1	»	»
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	2	»	2	»	»	2	13	1	»	»	4	»	10	1	»	»	»	»	2	1	»	»
26	Diarrea y enteritis.....	1	27	1	11	11	3	8	63	19	1	7	6	3	7	31	10	12	12	10	4	4	»	»
27	Diarrea en menores de dos años.....	15	»	9	4	»	3	13	66	6	2	12	1	7	»	23	17	»	»	21	7	6	»	»
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	2	1	»	7	»	2	3	»	»	1	»	1	5	»	2	»	2	2	1	»	»	»
29	Cirrosis del hígado.....	1	»	»	»	»	1	»	13	»	»	1	1	1	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»
30	Nefritis y mal de Bright.....	2	1	1	1	1	»	»	23	1	»	2	»	3	»	2	2	»	»	4	»	1	»	»
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»
34	Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2	2	»	12	»	9	2	17	6	»	20	13	»	1	3	10	1	2	31	1	4	»	»
36	Debilidad senil.....	»	3	5	»	»	1	3	4	1	»	13	»	1	»	»	1	»	1	3	»	3	»	»
37	Suicidios.....	1	»	»	»	»	5	»	3	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»
38	Muertes violentas.....	2	2	»	5	2	»	2	20	1	»	»	»	2	»	2	2	1	»	5	»	2	»	»
39	Otras enfermedades.....	5	5	17	19	1	9	6	37	10	17	6	5	6	13	18	5	4	»	13	»	3	»	»
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Totales.....	67	75	74	111	41	65	85	872	89	32	158	87	48	58	168	101	28	70	188	28	70	58	»
	Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	2,18	3,50	1,46	2,34	3,45	2,10	1,32	1,61	2,95	2,35	2,27	2,26	1,60	3,92	2,88	2,29	2,66	4,43	2,47	2,55	1,85	2,70	3,»
	NACIMIENTOS																							
	Nacidos muertos. { Legítimos.....	6	2	»	»	»	5	»	79	»	2	7	»	»	4	4	3	2	»	10	»	4	»	»
	{ Ilegítimos.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
	Nacidos vivos. { Legítimos.....	74	51	101	134	32	70	114	1.072	63	37	84	46	67	40	109	110	28	31	142	15	110	58	»
	{ Ilegítimos.....	7	5	9	15	4	9	9	79	9	2	34	7	4	5	16	27	3	7	36	2	8	132	»
	Totales.....	87	58	110	149	36	84	123	1.235	72	41	126	53	71	50	131	142	33	38	188	17	123	71	»
	Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	2,63	2,62	2,19	3,16	3,02	2,55	1,92	2,11	2,38	2,86	1,70	1,37	2,36	3,04	2,14	3,11	2,95	2,40	2,34	1,55	3,12	3,27	3,»

LA GOBERNACION

GEN DE SANIDAD

as ca de provincia de España durante el mes de Agosto de 1903.

Provincia	Huelva	J a e n	L e ó n	É r e d a	L o g r o ñ o	L u g o	M a d r i d	M á l a g a	M u r c i a	N a v a r r a (Pamplona)	O r e n s e	O v i e d o	P a l e n c i a	P o n t e v e d r a	S a l a m a n c a	S a n t a n d e r	S e g o v i a	S e v i l l a	S o r i a	T a r r a g o n a	T e r u e l	T o l e d o	V a l e n c i a	V a l l a d o l i d	V i z c a y a (Bilbao)	Z a m o r a	Z a r a g o z a	Totales generales de enfermedades, defunciones y nacimientos.	Número de orden.	
				3			42		5		2	1					1	4	1	3	1		6	1	2		4	147	1	
							19													1	1							23	2	
		10	1				1	4	5										2				2				1	37	3	
							20		2			4			5	6	1								27		5	93	4	
		17			3	7	7		1	4	2										8		1			4	9	97	5	
						2	6		1										1	2						1	1	20	6	
						5	3	4	1		1					1							2			7	1	32	7	
		11		3		3	3	1	6			3										1	1	1		1	1	43	8	
							6	2	1				1										2		2	1		19	9	
																														10
							4		11																		1	23	12	
	6	3	4	5	7	112	23	14	11	6	16	1	6	5	5	3	33		4		4	1	22	4	15	4	19	578	13	
			5				16	3			15			2	5		4			2			2	3	3		2	117	14	
					1		34	7		5		3	1	1	4	2	8			1			8	13	3		12	136	15	
			1				8	2	1	2	1							2					1	4	1	1	1	39	16	
	1	1		1			37	4	9			4			1	5	2	14		3		1	8	8	2	1	7	187	17	
	3	3		9	1	89	31	8	4	1	1	2	3	3	5	3	44	4	1		1	1	24	11	21	4	12	426	18	
		6	5	3	3	8	47	18	9	12	6	1	5		4	4		31		2	2	1	33	14	7	6	16	509	19	
		4	3	12	1	1	46	26	19	3	1	3	2	1	3	14	3	37	6	5	3	1	35	10	9	1	15	507	20	
					2	3	24	8	4	1	5	1	1	1		2	1	4	1			2	10	7	11	3	5	158	21	
					2	2	15	2	3	4		1				2	1	7					5		6		2	90	22	
		2	4		7	7	59	10	4	5	1	1		1	1	7	3	11		1	1	1	3	4	26	1	16	284	23	
			5			3	3	10	6			1				14		10		2	1	1	14	2	5	2	6	126	24	
			2				2	12	29	3	2				1			30					2	2		8	16	148	25	
	6	12			6	3	139	30	11	21	19	14	3	4	5	13	7	28	7	3	5	7	29	13	18	7	13	678	26	
					12	5	65	22	5				8	2	22	14		21		1	7	1	39	49	4	5	8	511	27	
			2				2	1	2	2	1					2		6					3	1	2	2	2	64	28	
			2				7	6	2				2					3					5	6			3	57	29	
			1			1	19	1	2					1		2		2		2		1	10	3	2	1	1	95	30	
			1					4		1			1			2		7				1	4					27	31	
									1																				7	32
							4		2		1												5	5			3	30	33	
							2	17	1																			22	34	
		6			1		7	18		4		7	1			10	3	32		1	1		12	22	9	8	11	290	35	
			2				23		6	3					1	1	1	4				1	1	2	1	2	1	1	93	36
					1		5	1								1								1	2	1	1	1	27	37
					1		15	4	4			1	2	1		6		11		1	3	2	7	6	12	1	4	133	38	
		24	6	24	6		233	25	10	14	6	30	12	23	19	3	9	22	5	8	2	19	45	27	21	1	34	838	39	
	92	47	49	61	58	1.124	296	185	99	55	107	42	44	72	128	40	378	26	49	28	42	342	246	197	61	233	6.713			
	2,7	3,48	3,03	2,29	3,17	2,15	2,10	2,25	1,65	3,45	3,60	2,22	2,63	1,97	2,80	2,34	2,72	2,54	3,63	1,86	2,59	1,79	1,60	3,57	2,36	3,74	2,35			
			1	2			80	20		5	1	6	2	3	6	12	3	20		3	3	3	19	8	13	4		345		
							13	2				2	2		1	4		8						1	4	2		52		
		73	56	35	53	84	1.072	304	178	54	47	149	37	51	62	163	31	258	22	36	23	36	156	230	40	220	6.542			
		7	13	5	6	3	255	53	5	11	3	9	5	13	10	19	3	75	4	3	1	8	25	31	13	26	943			
		80	70	42	59	87	1.420	379	183	70	51	166	46	67	79	198	37	361	26	42	27	47	495	191	278	59	246	7.882		
	3,2	3,02	4,45	1,87	3,06	3,22	2,49	2,72	1,63	2,26	3,27	3,28	2,63	2,86	2,80	3,32	2,31	2,24	3,63	1,48	2,22	1,88	2,22	2,64	3,13	3,25	2,48			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Oviedo.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y terminado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado acordó proponer para la Escuela elemental de niños de Anarás, en Tineo, con la dotación de 825 pesetas anuales, anunciada á concurso de traslado en la GACETA DE MADRID de 19 de Octubre último, al único aspirante D. Francisco Menéndez Martínez, Maestro en propiedad de la de igual clase y sueldo de la de Pola de Allande, en esta provincia, que posee título elemental y acreditada en su hoja treinta y seis años y veintisiete días de servicios en la enseñanza como propietario.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá manifestar al Rectorado si acepta ó no la plaza para que se le propone, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual empezará á contarse otro de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Oviedo 23 de Noviembre de 1903.—El Vicerrector, Fermín Canella. P—528

Agencia ejecutiva de Albiol.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ignacio Batlle de Balle, con respecto á la finca rústica, propia del ejecutado en el expediente, D. Andrés Roig Cavallé, radicante en el término de Albiol, por el importe de mil ciento cuarenta y siete pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual ante el Notario en Valls que se halle de turno, á las diez de su mañana.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.

Y siendo D. Andrés Roig Cavallé el deudor por territorial, rústica (primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1902), á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico e informe á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento, y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la mencionada Instrucción.

Albiol á 24 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Francisco Tomás. 1143—X

Subinspección de la Guardia civil.
18.º tercio.

SUBASTAS

El día 9 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de monturas que puedan necesitar por el tiempo de cuatro años las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 338—S

El día 10 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzados y botas de montar que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 339—S

El día 10 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 340—S

El día 8 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 341—S

El día 11 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar

las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias y en la expresada casa cuartel.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 342—S

El día 11 de Febrero de 1904, á las catorce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—343

El día 12 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—344

El día 13 de Febrero de 1904, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 24 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. 345—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.

1.º El Ayuntamiento de Tarrasa, en virtud de lo acordado por la Junta Municipal en sesión de 15 de Octubre de 1901, vista la Real orden de 31 del mismo mes y año, y habiendo cumplido lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya formulado reclamación alguna, emite un empréstito de un millón de pesetas, divididas en dos mil títulos al portador, de un capital ó valor nominal de quinientas pesetas cada una, amortizable en sesenta años, los cuales devengarán el interés de un 5 por 100 anual sobre su valor nominal, pagadero por semestres vencidos, el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

Todos los títulos llevarán unidos los cupones semestrales correspondientes á treinta años, adicionándose por hoja suplementaria, una vez transcurrido este tiempo, los necesarios hasta completar los correspondientes á las treinta anualidades restantes. Figurará, además, estampado al dorso de las obligaciones, el cuadro de amortización y el extracto de las condiciones de emisión.

2.º Este empréstito se destina, después de terminada la amortización del de 125.000 pesetas que tenía contraído este Municipio, á la ejecución ó terminación de las obras siguientes:

- Construcción de un edificio destinado á Escuela Superior de Industrias.
- Terminación de las obras y adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial.
- Construcción de edificios destinados á Escuelas municipales.
- Construcción de un plaza mercado.
- Construcción de alcantarillado y pavimento de varias calles.

Se dedicará también al pago de todas las deudas del Municipio, como uno de los principales objetos de la operación.

La garantía de la anualidad de amortización y pago de intereses de este empréstito, se constituya especialmente sobre las siguientes rentas del Municipio:

	Pesetas.
Importe del producto del impuesto sobre ocupación de puestos públicos, destinados á la venta.....	10.200
Producto del arbitrio sobre desuello y limpia de reses sacrificadas en el macedo público.....	37.900
Producto de los derechos sobre expedición de licencias para construcciones particulares y apertura de zanjas en la vía pública.....	4.600
Producto del impuesto sobre circulación de carros de transporte.....	500
Total garantía.....	53.200

Además de estas garantías especiales, los tenedores de las obligaciones disfrutarán de las generales que ofrecen los demás recursos ordinarios del presupuesto municipal, con preferencia á toda otra deuda que posteriormente se contraiga

4.º Los dos mil títulos al portador que constituyen este empréstito, se emitirán en tres series y anualidades, comprendiendo la primera mil obligaciones, representativas de un capital de quinientas mil pesetas; la segunda quinientos títulos de valor nominal, doscientas mil; y la tercera de otros qui-

mentos títulos, de igual valor nominal, de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta para la contratación de cada una de estas emisiones se celebrará en los años 1902, 1903 y 1904, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y ante Notario público.

5.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el pago de los intereses y amortización, bajo la base de destinar 53.075 pesetas anuales para estos servicios, con arreglo al detalle que aparece del cuadro que se acompaña; comenzando la amortización en el presupuesto de 1904 y terminando en el de 1963.

6.º Si en alguno de los presupuestos ordinarios del Municipio dejara de incluirse la cantidad necesaria para pago de intereses y amortización, conforme al cuadro indicado, ó dejaran de pagarse unos y otra dentro de los plazos marcados, los acreedores podrán acudir, individual ó colectivamente, ante la Superioridad, para que ésta exija la inclusión en presupuesto de las cantidades necesarias, y para que obligue al Ayuntamiento al pago de las sumas que por dichos conceptos deban satisfacer, con preferencia á cualquier otro crédito.

7.º El Ayuntamiento se obliga á depositar mensualmente y por dozavas partes el importe de la anualidad respectiva, para pago de intereses y amortización en el establecimiento de crédito ó casa de banca de esta ciudad que la Corporación designe.

8.º Si el Ayuntamiento creyera oportuno suspender la segunda ó tercera, ó ambas emisiones de títulos, no se disminuirá el tiempo de amortización de los ya emitidos, reduciéndose proporcionalmente la cantidad á consignar en presupuesto, y debiendo en tal caso publicarse un nuevo cuadro para el servicio de amortización y pago de intereses.

9.º El Ayuntamiento solicitará la correspondiente autorización del Gobierno, al objeto de que las obligaciones de este empréstito sean negociables en bolsa.

10.º El pago de los títulos comprendidos en la amortización de cada anualidad se verificará por medio de sorteos públicos, que tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la última quincena del mes de Diciembre de cada año, cuyo acto será autorizado por el Sr. Alcalde Presidente, con asistencia del Regidor Síndico, Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación ó intervinido por el Contador del Municipio, anunciándose el día y hora en que haya de celebrarse el sorteo, por medio de edictos que con la debida anticipación se publicarán en los periódicos de la localidad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

11.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar en cada anualidad la amortización de títulos hasta el número que considere conveniente; pero nunca podrá reducir el de los fijados en el cuadro de amortización para cada año.

12.º El Ayuntamiento se obliga, cuando así lo desee alguno de los tenedores, á admitir ó compensar las láminas amortizables en pago de las cantidades que deba percibir la Caja municipal por cualquier concepto.

13.º La segunda subasta para contratar las doscientas cincuenta mil pesetas divididas en quinientas obligaciones de quinientas pesetas cada una, que constituye la segunda emisión de este empréstito, se celebrará el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento con las formalidades que determina la base 4.ª Durante el plazo de media hora de empezado el acto, se admitirán los pliegos que se presenten, los que deberán hallarse cerrados y contendrán la proposición extendida en papel del sello 11.º y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de estas bases, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento del valor nominal de las obligaciones que suscriba, en la Caja de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio.

14.º El tipo de la subasta será de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por cada obligación, girando las proposiciones al alza sobre dicho tipo, siendo preferibles para su admisión las que más lo mejoren.

15.º Si la suscripción excediese del número de obligaciones que se emiten, se adjudicarán éstas en la forma siguiente:

Primero. A los que presenten las proposiciones más elevadas sobre el tipo de subasta y sean por tanto más ventajosas para el Municipio.

Segundo. Si para completar la emisión quedara exceso de ofertas á un mismo tipo, se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad. Tanto en este caso como en el de que la suscripción sea al mismo tipo del que sirva de base á la subasta, se adjudicarán, con preferencia, á los suscriptores de uno á diez títulos. La cantidad que estos suscriptores hubieran entregado de más en el primer plazo de pago, se rebajará de la correspondiente al segundo.

16.º En el caso de que no llegara ó cubrirse la suscripción de los quinientos títulos de la segunda emisión de este empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no las proposiciones presentadas, debiendo, en todo caso, adoptar el correspondiente acuerdo en la primera sesión que celebre después de transcurridos los cinco días á que se refiere el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

17.º El pago de los títulos se hará en la Depositaria municipal, en la forma siguiente: veinticinco pesetas por obligación al hacer la propuesta, á los quince días de esta fecha doscientas veinticinco pesetas, y las restantes hasta el importe de cada título á los sesenta días de la subasta.

De estas entregas se darán recibos provisionales, que serán canjeados por los títulos definitivos al verificarse la última.

18.º Las obligaciones devengarán interés desde el día de su fecha, que será el 1.º de Enero de cada uno de los años 1902, 1903 y 1904.

19.º El adjudicatario que no se presente en los términos señalados en la base 17.ª á hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en las pérdidas de veinticinco pesetas por obligación en favor de los fondos municipales.

20.º Las obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y depósitos que se presten al Municipio.

21.º Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal, que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

22.º Los tenedores podrán designar, en la forma que estimen conveniente, una Comisión que les represente ante la Corporación municipal, para que ésta, de acuerdo con la referida Comisión, determine lo procedente de cada una de las incidencias que puedan surgir en la aplicación y práctica de estas bases.

23.º Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización de contrato, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 12.3
Idem mínima..... - 2.6
Diferencia..... 14.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.. 17.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 133
Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... 2.6
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... - 4.0

Datos meteorológicos del día 27 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete (1).

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros).

(1) No se han recibido telegramas de ninguna estación.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1903, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS (Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable), BANCOS Y SOCIEDADES (Acciones del Banco de España, etc.), CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27).

Resumen general de pesetas negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 25 000 á 83,75 y 55 000 á 83,85.
Londres, á la vista, libra esterlina, 91-16-5 á 83,72.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,25-77,20.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.

Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Gregorio III y Esteban.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—(Función popular á mitad de precio.)—El doctor y el enfermo.—Tierra baja.
PRINCESA.—A las 8 1/2.—Resurrección.
LÍRICO.—A las 8 3/4.—Raimundo Lulio.
LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1/2.—La zahorí y Una hora fatal.—Entre doctores.—Al natural.—Segundo acto.
APOLO.—A las 8 1/2.—Las mujeres.—La revoltosa.—El organista.—El terrible Pérez.
ZARZUELA.—A las 8 3/4.—Las bravías.—Los dineros del sacristán.—Venus-Salón.—Sandías y melones.
MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—En una sección, La ducha (dos actos).—La Camarona.—La inclusera.
NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Juez y parte.—El gran Galeoto.